

TUTELA 2021 1585 AVISO DRA GARCIA

Despacho 00 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá D.C.

<des00sctsbt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

Tue 29/07/2021 9:14 AM

Para: Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <tutelasciviltsbta@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (511 KB)

11001 22 03 000 2021 01585 00 ADMITE.pdf;

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CEN DOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTIOCHO (28) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101585 00 formulada por **FINMARK LABORATORIES S A S** contra **ARBITRO UNICO JORGE OVIEDO ALBAN Y EL SECRETARIO JAVIER RICARDO RODRIGUEZ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL TRIBUNAL ARBITRAL RICARDO CUENCA VALENCIA VS FINMARK LABORATORIES SAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y A LOS DEMAS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 30 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 A.M

SE DESFIJA: 30 DE JULIO DE 2021 A LAS 05:00 P.M

MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

ATENCIÓN

Se le recuerda al destinatario, que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Secretaría de la Sala Civil – Tutelas, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Cualquier solicitud que se reciba **NO** será leída y por lo tanto, se tendrá por **NO RADICADA**.

El correo autorizado para radicar contestaciones, solicitudes, quejas, reclamos etc., corresponde a ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos si los hay, al correo electrónico antes señalado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tutela N° 11001 22 03 000 2021 01585 00

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la sociedad **FINMARK LABORATORIES S.A.S.** en contra del **ÁRBITRO ÚNICO JORGE OVIEDO ALBÁN** y el **SECRETARIO JAVIER RICARDO RODRÍGUEZ** quienes integran el **TRIBUNAL ARBITRAL RICARDO CUENCA VALENCIA vs FINMARK LABORATORIES S.A.S.** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de tutela al **ÁRBITRO ÚNICO JORGE OVIEDO ALBÁN** y el **SECRETARIO JAVIER RICARDO RODRÍGUEZ** quienes integran el **TRIBUNAL ARBITRAL RICARDO CUENCA VALENCIA vs FINMARK LABORATORIES S.A.S.** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, suministrándole copia del expediente virtual para que, en el término de un (1) día, se pronuncie acerca de los hechos que sirven de base a la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.

TERCERO: SOLICITAR al Secretario del **TRIBUNAL ARBITRAL RICARDO CUENCA VALENCIA vs FINMARK LABORATORIES S.A.S.** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** que, de manera inmediata, proceda a NOTIFICAR la presente acción a todas las partes e intervinientes dentro del expediente arbitral, verificando el enteramiento de todas las personas (*partes procesales, apoderados, curadores, auxiliares de la justicia*

o a cualquier otro título), advirtiéndoles que cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse frente a esta queja constitucional.

La autoridad accionada deberá remitir a este despacho constancia del acatamiento de lo ordenado.

CUARTO: TENER como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

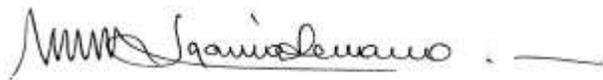
QUINTO: Por Secretaría FIJAR aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el **TRIBUNAL ARBITRAL RICARDO CUENCA VALENCIA vs FINMARK LABORATORIES S.A.S. de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y a los demás interesados en este mecanismo especial.

SEXTO: NOTIFICAR por Secretaría el contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado **LUIS EDUARDO CAICEDO MONCADA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: INGRESAR de manera inmediata el expediente al despacho una vez se cumpla lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
MAGISTRADA

Firmado Por:

MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 009 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917a72635fa9a67fb079de29d5cf5432225f67b40e689db7744e7861f1c4518

Documento generado en 28/07/2021 04:00:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>